



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aguascalientes, Ags., a los 21 días del mes de Agosto del año dos mil dos mil diecisiete. -----
-----.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 21, 24 fracciones I, II, III, XI, XII, XIV y XXIV, 25 fracciones I, III, y V, 42 fracciones I, II, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del **Servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2017, por lo que el Ente Requiere previo estudio de las diversas alternativas le arroja como resultado que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**"

2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000630/2017** del sistema SIIF, de parte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2017.

A blue ink signature consisting of a stylized letter 'M' with a downward-pointing arrow to its left.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número RS/0000630/2017 del sistema SIIF se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 630 :RS/0000630/2017

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA
0803	SUBSECRETARÍA DE EGRESOS		
080302	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
Origen del Recurso	GA	Elaboración	mié 14/06/2017 14:31:51
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Autorización Presupuestal	mar 11/07/2017 9:10:07

Clave Art	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
3310100317	1	SERVICIO	\$280,000.00	\$280,000.00	\$41,600.00	\$301,600.00	

Descripción

CALIFICACIÓN CREDITICA

SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGÁ EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:

- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2017, ENTREGABLE EN EL IER. SEMESTRE 2018.
- COMUNICADO DE PRENSA ENTREGADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL IER. SEMESTRE DE 2018.
- SOPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORA CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2017 Y SE INCLURÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2018.
- SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2018.
- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1.00	\$280,000.00	\$280,000.00	\$41,600.00	\$301,600.00	080302-03131-33101-1-101
------	--------------	--------------	-------------	--------------	--------------------------

Total \$301,600.00

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN CREDITICA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, "SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTEN LA EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE" LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 61 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

SECRETARÍA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE #102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES,
AGUASCALIENTES, ENTREGA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA 8:00-15:00 HRS.
Responsable de Recepción:C.P. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES
Teléfono:9102625 EXT5228

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número **RS/000630/2017** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número DGA 498-1/2017, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de Contratación del Servicio, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Cotizaciones de los Proveedores: "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**", "**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" y "**S & P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.**"

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES		RECIBIDO	
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la FECHA DE ELABORACIÓN: 08/AGOSTO/2017, a la Información Pública del Estado NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/000630/2017		DIA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 11/JULIO/2017		08 AGO 2017	
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS		PARA REVISIÓN	
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL		HORA: 13:00	
FIRMA:		FIRMA:	
CONCEPTO		PRESUPUESTO AUTORIZADO	
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A NIVEL NACIONAL.	ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A NIVEL NACIONAL.	\$301,600.00

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO SECRETARIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES OFICIAL MAYOR

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTER

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/0000630/2017

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 08 DE AGOSTO DE 2017

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()

CÁRACTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (), internacional ()

*EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: _____ nacional (X) internacional () *
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____ cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar



EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL INTERNACIONAL: si / , no / . NACIONAL: si / X, no / . CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS SER% DE CONTENIDO NACIONAL: si / X, no / .

FUENTES CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS, NO SE PUEDE DETERMINAR EL MÉTODO UTILIZADO, YA QUE LA REQUISICIÓN SE CAPTURA CON EL COSTO MÁS BAJO EN EL ENTENDIDO QUE DE NO ADJUDICARSE A NINGÚN PROVEEDOR SE TENDRÁ QUE REALIZAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO.

 Elaboró
C.P. ANA LAURA SÁNCHEZ ZAMORA

 Revisó
C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número DGA 498-1/2017, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



SEFI
SECRETARÍA
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio No. DGA 498-1/2017
Asunto: Se solicita contratación

Aguascalientes, Ags., 08 de Agosto de 2017

C.P. Francisco Larios Esparza
Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes
Presente

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2017, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente
El Subsecretario de Egresos

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García

En suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Del Estado de Aguascalientes

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Solicitud de Contratación del Servicio, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 AGUASCALIENTES ESTADO DE MÉXICO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., A los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 15 fracción III y 31, fracciones I, XIV, XV, XXII, XXIII, XXVII, inciso b), XXXII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2, 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

La contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2017, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, ó sus organismos descentralizados, ó avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el DOF 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el DOF el 24 de julio de 2017)

"Artículo 2 Bis 16.-El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, ó sus organismos descentralizados, ó avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.

Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.

Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:

I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos ó deuda en moneda extranjera.

II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

 AGUASCALIENTES Gobierno del Estado	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Ficth México, S.A. de C.V.	Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	Fecha de liberación: 06 de agosto de 2017
		Tiempo de retención: 1 año

tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizado que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas operaciones sujetas a riesgo de crédito a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento."

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas.

Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.

J M



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:

- I) La posibilidad de mantener o mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuga a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Fitch México, S.A. de C.V.

Objetivos Particulares:

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2017, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V. así como el seguimiento a dicha calificación que entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2017 y hasta el 22 de Agosto de 2018 y finalmente la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: -CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2017, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2018. -COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2018. -REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2017 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2018.	SERV	1



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

-SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2018. -CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017. IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
--	--	--

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: Carta de verificación de la Calificación de la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, entregable a más tardar el 29 de septiembre de 2017.

Lugar de Entrega: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, Directora General de Administración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

El Estado de Aguascalientes necesita contar con por lo menos dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, para determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado contrate o tenga contratados.

Derivado de lo anterior, vale la pena mencionar como antecedente que la empresa Fitch México, S.A. de C.V. es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes desde hace 18 años, la calificación otorgada es uno de los indicadores más altos en la escala nacional de Fitch (es decir donde se encuentran las entidades del país), lo que infiere en que las finanzas públicas mantienen una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública. Además la información a la cual se tendrá acceso para realizar la calificación, tiene el carácter de reservado y confidencial, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecía.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	S&P GLOBAL, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)
1	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGА EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE	SERVICIO	1	\$301,600.00	\$324,800	\$498,916.00

1
M



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

 AGUASCALIENTES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: -CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2017, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2018. -COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2018. -REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2017 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2018. -SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2018. -CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017. IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		* Comunicado de prensa elaborado por Fitch Ratings. * Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings. * Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a del 23 de agosto de 2017 y hasta el 22 de agosto de 2018. *Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.	Aguascalientes.	para el periodo 2017-2018. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de la entidad, con el fin de emitir una opinión sobre el seguimiento de los créditos. La calificación crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisión de deuda no a créditos bancarios contratados por una entidad.
--	--	--	-----------------	--

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

***Artículo 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...
IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

...
VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) señalados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 70 apartado A, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes), estudios actariales del régimen de pensiones (Art. 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia del Estado y la Ley General de Transparencia determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2017, traería consigo obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se pone a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probable la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de indole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por otro lado, Fitch México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Al respecto es importante referir que los acuerdos de confidencialidad y reserva que se aportan a la presente justificación, se encuentran vigentes al haberse emitido con base en disposiciones legales aplicables en la fecha de su emisión, los cuales no contravienen normatividad alguna y no obstante ello, no existe dispositivo legal que determine su ineficacia, máxime si no nos encontramos bajo un procedimiento de transparencia que deba seguir determinadas formalidades. En ese sentido, es jurídicamente válido reconocer la legalidad de los acuerdos de confidencialidad y reserva conforme a los parámetros de temporalidad en ellos contenidos.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2016, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., antecedentes que obran en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, sin que se omita referir que el nombre de la calificadora fue modificado de acuerdo a lo siguiente:

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1998 a 2000
Fitch IBCA, Duff&Phelps	2001 a 2002
Fitch México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México, S.A. de C.V. de la cuenta pública del 2016, luego entonces, no existirá posibilidad de que se dé un seguimiento adicional mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Fictitious México, S.A. de C.V.	Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017
		Tiempo de retención: 1 año

instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito PROFISE, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de Interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.30 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 1.01 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.32 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.34 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.09 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.39 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.11 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.41 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.43 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.20 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.50 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.37 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.66 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.53 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.75 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.74 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.94 Puntos Porcentuales

M



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

 AGUASCALIENTES <small>ESTADO DEL ESPAÑA</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fictitious México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Árizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

12.	BB	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.24 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.32 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.25 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.36 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.40 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.48 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mantener o mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de Interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de Interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos porcentuales
PROFISE I	8.28	1,469,303.76	9.49	1,684,020.86	214,717.10	1.21
PROFISE II	8.08	193,391.47	9.29	222,352.32	28,960.85	1.21
BCC I DISP	7.93	1,699,663.33	9.09	1,948,290.00	248,626.67	1.16
BCC II DISP	7.80	713,700.00	8.96	819,840.00	106,140.00	1.16
BCC III DISP	7.12	243,266.67	8.28	282,900.00	39,633.33	1.16
BCC IV DISP	8.20	395,650.00	9.36	451,620.00	55,970.00	1.16
BCC V DISP	7.94	1,191,000.00	9.10	1,365,000.00	174,000.00	1.16
BCC VI DISP	9.28	1,191,706.67	10.44	1,340,670.00	148,963.33	1.16
TOTAL		7,097,681.90	TOTAL	8,114,693.18		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: \$1'017,011.28

Costo Total Anual: \$12'204,135.36

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la trasparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la contratación es de: \$301,600.00 (trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Forma de pago: Mediante transferencia interbancaria, el 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$301,600.00 (trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento de la calificación crediticia de forma ininterrumpida hasta el 22 de agosto de 2018, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes: Fitch México, S.A. de C.V. FME980717NN8	Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 Int. Piso 8	Colonia: Del Paseo Residencial Código Postal: 64920 Teléfono: (81)83999112	Delegación o Municipio: Monterrey Entidad Federativa: Nuevo León Fax: (81)83999158	Correo electrónico:karen.ramirez@fitchratings.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:				
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9 Fecha: 8 de Noviembre de 2010				
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma:Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.				
Relación de socios en Actas:				
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre: Fitch Ratings Ltd. Fitch Inc.		
Descripción del Objeto Social: Emitir calificaciones de valores.				
Reformas al Acta Constitutiva:				

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: Denise Marie Bichara Kabalen
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número:24,150 Fecha:15/09/2014
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Luciano Gonzalo Galindo García No. 115, Nuevo León, N.L.
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 34746*9, 19/09/2014

3



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.	Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000630/2017 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 113 fracción IV y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por motivo puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción al proveedor "Fitch México, S.A. de C.V." conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000630/2017 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación por acuerdo del Oficial Mayor, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entregó la justificación para la elaboración del Acuerdo por la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a los proveedores Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo proveyó y firma.

El Subsecretario de Egresos

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA

En suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

Área Requiere

L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
Directora General de Administración Financiera



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fictitious México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 08 de agosto de 2017 Tiempo de retención: 1 año

TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría
de Finanzas del Estado de Aguascalientes

La Directora de Deuda Pública y Fondos
Municipales de la Dirección General de
Administración Financiera de la Secretaría de
Finanzas del Estado de Aguascalientes

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA

L.A.E. MARÍA DE LOURDES ORNELAS DURÓN



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Cotizaciones de los Proveedores: "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.", "HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y "S & P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V."

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 P. 10
México, D.F. 11950
T 55 6955 1600 F 55 5202 7302

8 de Junio de 2017

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, con base en el análisis de la Información correspondiente a la Cuenta Pública 2017, entregable en el primer semestre de 2018.
- Comunicado de Prensa elaborado por FitchRatings, entregable en el primer semestre de 2017.
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de FitchRatings, entregable en el primer semestre de 2018.
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir del 23 de Agosto de 2017 y hasta el 22 de Agosto de 2018.
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará a más tardar el 29 de septiembre de 2017.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

\$260,000.00(Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Esta cotización tendrá una vigencia de tres meses, a partir de su emisión, la reposición de los servicios será de 15 días hábiles, el lugar de entrega será el que el cliente señale, la garantía de nuestros servicios es de 1 año.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Karem Ramírez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Credit
Rating
Agency

Ciudad de México a 8 de agosto de 2017

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

Carlos de Jesús Magallanes
Subdirector de Egresos
Secretaría de Finanzas de Aguascalientes

PROCESO ANALÍTICO

- Solicitud de Calificación.- Documento con el cual iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, no tiene ninguna implicación legal entre HR Ratings y el Estado libre y Soberano de Aguascalientes, no es necesaria en original. Puede ser enviada vía fax o por correo electrónico. Dicha solicitud contiene los nombres de los responsables por parte de Estado libre y Soberano de Aguascalientes, para la comunicación con la calificadora.
- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente.- Una vez firmado el contrato de prestación de servicios. La dirección general de análisis asigna al equipo encargado de realizar la calificación correspondiente.
- Recaudación de la información.- Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en la solicitud de calificación.
- Visita al emisor.- Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una encuesta como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables.- Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Junta del Comité de Análisis.- El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor.- Esta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación.- Si Estado libre y Soberano de Aguascalientes cree que puede aportar información adicional que pueda incurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.
- Emisión y disseminación de calificación. Con la autorización de Estado libre y Soberano de Aguascalientes, se emite la calificación y pública en nuestra página de internet www.hrratings.com, en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters.
- Vigilancia y Monitoreo de manera semanal.

↓
KC



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Credit
Rating
Agency

Ciudad de México a 8 de agosto de 2017

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

• CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

Actividades	Cronograma de Proceso Analítico					
	1	2	3	4	5	6
Solicitud de Calificación	x					
Recaudación de Información		x				
Visita al Emisor			x			
Proceso Analítico interno			x	x	x	
Comité de Análisis / Asignación de Calificación						x
Notificación al Emisor / Publicación						x

LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CALIFICACIÓN DE ENTIDADES SUBNACIONALES (ESTADOS Y MUNICIPIOS)

Cuenta Pública de los últimos cuatro años (2013, 2014, 2015 y 2016). Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

A. General	
1.	Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos
2.	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000, 2000, etc)
3.	Estado de Situación Financiera o Balance General.
4.	Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos.
5.	Balanza de Comprobación Detallada.
6.	Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
7.	Copia de contratos de crédito a largo plazo.
8.	Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
9.	En caso de que el Municipio cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y, o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadenas Productivas, la documentación correspondiente.
10.	Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
11.	Última consulta al reporte especial del buró de crédito
12.	En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
13.	Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.

B. 2016	
1.	Ley de Ingresos
2.	Presupuesto de Egresos
3.	Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 a 6 del listado anterior).

20



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Credit
Rating
Agency

Ciudad de México a 8 de agosto de 2017

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO ESTRUCTURADO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CUYA FUENTE DE PAGO SEAN INGRESOS FEDERALES Y/O INGRESOS PROPIOS.

A. Documentos de la Operación	
1.	Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos.
2.	Sumario de crédito
3.	Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los Ingresos y/o Derechos sobre las Participaciones Federales o cualquier otro tipo de Recurso en el Fideicomiso.
4.	Contrato de Crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos.
5.	La certificación de la inscripción del crédito en: (a) Registro Estatal de Deuda correspondiente y (b) el registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
6.	Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente.
7.	Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contrato de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos.
8.	Convenios de sesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados.
9.	Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
10.	Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía
11.	En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrados de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito.
12.	En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios
13.	En caso de refinaciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser financiados
14.	Serie mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años
15.	En su caso, reportes del fiduciario
16.	En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso
17.	En su caso, reportes del auditor externo

3



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Ciudad de México a 8 de agosto de 2017

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

B. Autorizaciones Gubernamentales

- | | |
|----|--|
| 1. | Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al cabildo municipal o congreso estatal la autorización para: (i) la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones) (ii) el techo de endeudamiento (iii) la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía, (iv) la constitución del contrato de fideicomiso (v) la contratación de instrumentos derivados, (vi) la contratación de garantías de pago, (vii) llevar a cabo cualquier otro tipo de gasto relacionado con la operación. |
| 2. | Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autoriza al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores. |

*La información se requiere sea generada por el sistema oficial del estado-municipio. En caso de que existan Estados Financieros Auditados favor de anexar.

**La información puede ser entregada-enviada en medios digitales.

El listado anterior se plantea de manera enunciativa más no limitativa. Durante el proceso de análisis puede llegar a solicitarse mayor información y/o con distinto tipo de desagregación.

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, ésta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, los cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Así mismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a ésta agencia calificadora, está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

↓ ↗



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Ciudad de México a 8 de agosto de 2017

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

Los honorarios por:

1. La Calificación de Calidad Crediticia Soberana del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Nacional y Global

Consisten en:

- (a) Pago único inicial por,

Calificación de Calidad Crediticia Soberana del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Nacional y Global.	\$280,000.00 Pesos (más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente)
--	--

- (b) Pagos anuales subsecuentes (renovación años posteriores)

Calificación de Calidad Crediticia Soberana del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Nacional y Global.	17,402.56 UDIS (más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente)
--	--

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto amás tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación después de concluir dicho proceso, aún cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente sea publicada.

Cargos adicionales pueden llegarse a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse.

Los honorarios no son reembolsables en ningún caso. En caso de que los servicios deban prestarse fuera del Distrito Federal y/o Área metropolitana, el CLIENTE se obliga a pagar los gastos que seorigen por concepto de viáticos, hospedaje, transportación y alimentos del personal que HR utilice para la prestación de los servicios por su propia cuenta.

*Esta propuesta tiene una vigencia de 90 días.

Nuestros servicios están garantizados por 1 año, el tiempo de reposición será de 15 días hábiles, y el lugar de entrega será donde el cliente señale.

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma # 1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1600 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212)2205735

Twitter: @HRRATINGS

1
NG



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Credit
Rating
Agency

Ciudad de México a 8 de agosto de 2017

HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS

ATENTAMENTE

C.P. Francisco Valle Montaño
Director Ejecutivo de Desarrollo de Negocios
HR Ratings de México, S.A. de C.V.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

S&P Global
Ratings

Ciudad de México, Mayo 29, 2017

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Av. de la Convención Oriente 102 Esq. Alameda
Col del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180
México

Estimados Señores:

De acuerdo con su solicitud, a continuación detallamos la cotización para llevar a cabo los trabajos necesarios para asignar la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio 2017-2018:

Descripción del Servicio: La Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, para el período de 2017-2018. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de la entidad, con el fin de emitir una opinión sobre el seguimiento de los créditos. La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad.

Vigencia de la Calificación: La Calificación se mantendrá vigente mientras se cumplan los términos del acuerdo de servicios que se suscriba entre las partes y se proporcione al equipo analítico la información y documentos que permitan la vigilancia y seguimiento de la calificación.

Honorarios: El importe de los honorarios para llevar los trabajos correspondientes a la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, ascienden a US\$23,000.00 (Veinte tres mil dólares 00/100 USCy) más IVA, a un tipo de cambio de \$18.70 (dieciocho pesos 70/100 m.n), es decir, \$430,100.00 (cuatrocientos treinta mil cien pesos 00/100 m.n.) más IVA. Este importe deberá pagarse a notificación del resultado de la calificación asignada en escala nacional. Con el fin de mantener vigente la calificación y su vigilancia, cada año se facturarán honorarios por concepto de la calificación anual, cuyo importe será de acuerdo con la tarifa que se encuentre vigente.

Vigencia de la Cotización: Esta cotización tendrá vigencia durante los siguientes 90 días naturales, periodo durante el cual deberá suscribirse el acuerdo entre las partes.

Tiempo para la Notificación del Resultado: Una vez que las autoridades estatales hayan hecho entrega de la documentación e información requerida por el equipo analítico de S&P Global, la notificación del resultado de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional se realizará

J M



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

en un plazo de 4 a 5 semanas después de la reunión/conferencia telefónica entre los funcionarios estatales y los analistas de la calificadora.

Para estar en condiciones de iniciar los trabajos y asignar la calificación deberá suscribirse el acuerdo para la ejecución de los trabajos y entregar a S&P Global la información y documentación requerida. Una vez en nuestro poder dicha información, nuestros analistas la revisarán y se pondrán en contacto con las autoridades estatales para programar una reunión o conferencia telefónica con distintos funcionarios e iniciar el proceso de evaluación.

El servicio está garantizado hasta por 1 año, el tiempo de reposición es de 15 días hábiles, el lugar de entrega será el que el cliente señale.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hazel Arroyo Moguel".

Hazel Arroyo Moguel
S&P Global Ratings

A blue ink mark consisting of a vertical line with a horizontal stroke extending from it, followed by a large, stylized letter 'M'.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a mediante Adjudicación Directa por Excepción, la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2017, y

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4º párrafo primero, 15 fracción III y 31 fracciones XXII, XXIII, XXV, XXVII inciso b), XXXII y XXXIX, establecen que la Secretaría de Finanzas cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

..."

ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:

III. Secretaría de Finanzas;

....."

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

XXII. Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule el Congreso del Estado;

XXIII. Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;

1 20



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XXV. Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;

XXVII. Establecer las políticas financieras, fiscales y crediticias, así como determinar las bases, lineamientos y normas sobre:

b) Los montos, calendarios y procedimientos para el ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público;

XXXII. Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;

XXXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo; y

El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en sus artículos 2º, 5º y 6º fracción I, establecen lo siguiente:

"Artículo 2º.- El titular de "La Secretaría", es el Secretario de Finanzas, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado.

Artículo 5º.- Corresponde al Secretario de Finanzas, dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 6º.- Son facultades del Secretario de Finanzas, las siguientes:

I.- Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;

....."

1 29



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; en ese sentido, en el Plan Estatal de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado 2016-2022, establece en su Estrategia Tercer Eje "Aguascalientes con gobierno íntegro, austero y abierto", Objetivo General "Impulsar el desarrollo integral del Estado de Aguascalientes, con una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad", como se muestra a continuación, dentro del programa "Financiamiento sano del desarrollo":



**PROGRAMA
FINANCIAMIENTO SANO DEL DESARROLLO**

OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN	NOMBRE	INDICADOR	ESTATUS	META PROGRAMADA
1. Financiar de manera sana y sostenible los programas, obras y proyectos de Gobierno del Estado.	1. Fortalecer la recaudación de ingresos propios, facilitando el cumplimiento voluntario e incrementando la fiscalización y el combate a la evasión fiscal y a la informalidad. 2. Otorgar, con base en la disponibilidad de recursos y en el marco normativo, instrumentos para impulsar el desarrollo de los sectores estratégicos. 3. Implementar acciones de ahorro, eficiencia, control, disciplina y transparencia en el gasto corriente, tanto del gobierno central como de los organismos públicos descentralizados y desconcentrados. 4. Realizar las modificaciones de procesos, lineamientos y sistemas, necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios. 5. Hacer uso prudente y responsable de la deuda pública, con el fin de que sea sostenible en el corto, mediano y largo plazos.	1. Índice de crecimiento de la recaudación de ingresos propios. 2. Índice de crecimiento en el gasto corriente.	0.99 0.89		Incrementar el índice de crecimiento de la recaudación de ingresos propios (mayor a 1). Lograr que el índice de gasto corriente no sea mayor a 1.
		1. Porcentaje del nivel de la deuda a ingresos de libre disposición.	24.87%		Lograr que el nivel de deuda no sea mayor de 35%.
		1. Porcentaje del servicio de la deuda a participaciones federales.	5.88%		Lograr que el servicio de la deuda no sea mayor de 8.74%.

**PROGRAMA
FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA**

OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN	NOMBRE	INDICADOR	ESTATUS	META PROGRAMADA
1. Fortalecer la coordinación con el Gobierno federal, municipios y los otros poderes, a fin de obtener mayores recursos federales para el Estado.	1. Incrementar la gestión de mayores recursos federales para el Estado. 2. Mejorar la coordinación y colaboración con las autoridades municipales y estatales para fortalecer la recaudación de impuestos y derechos que contribuyan a mejorar las fórmulas de participaciones federales.	1. Porcentaje de recursos federales recibidos respecto a recursos federales convenidos.	76%		Incrementar el porcentaje a igual o mayor a 90%.

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RS/0000630/2017 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

1
N



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número DGA 498-1/2017, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, firmado por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme a lo siguiente:

... "Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., la cual tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2017, cuyo alcance será de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin mas por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa"

... (SE REPRODUCE)

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga mediante Adjudicación Directa por Excepción toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en relación a la fracción IV, se puede establecer que realizar dicha contratación permitirá la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales al Estado, permitiendo así la atracción a nuevos inversiones y generación de nuevos empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva, toda vez que al no realizar la contratación con la empresa de consultoría adecuada, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante para el Gobierno del



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Estado, al incrementar las tasa de interés y comisiones en los productos ya contratados, y en relación a la fracción VII, la información contenida dentro de los registros, sistemas, programas informáticos, base de datos y padrones electrónicos, que contienen datos personales relacionados con los particulares, expedientes administrativos y de naturaleza judicial, estudios actuariales del régimen de pensiones y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinada como reservada y/o confidencial, al ser pública se correría el riesgo de comprometer dicha información y/o documentación, que de forma evidente afectaría los intereses públicos, por lo que al contratar los servicios de consultoría, se minimizaría un riesgo potencial a la seguridad financiera, en conclusión la empresa calificadora "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**" es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes y ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998 hasta la actualidad, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se le proporciona, y al permitir el servicio de consultoría a cualquier institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2017, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**", relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente.

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

"ARTÍCULOS 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

.....
VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencia o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 113 fracción IV y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor “Fitch México, S.A. de C.V.”, cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una “Adjudicación Directa por Excepción”, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000630/2017 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.</p>
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó la cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor " Fitch México, S.A. de C.V. " verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguno o algunos de los interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 70 Apartado A fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requierente, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción la contratación del **Servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes**, relativa a la Deuda Pública 2017, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Oficialía Mayor a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000.00 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requierente la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios., para lo cual se emite el siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 21, 24 fracciones I, II, III, XI, XII, XIV y XXIV, 25 fracciones I, III, y V, 42 fracciones I, II, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del **Servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes**, relativa a la cuenta pública 2017, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/0000630/2017** del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2017, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000630/2017** del sistema SIIF, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2017, descrito en la requisición **RS/000630/2017**, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

MF



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes,

A blue ink signature of the name "Juan Francisco Larios Esparza".

C.P.JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción **"AD-12-CALIFICACIÓN CALIDAD CREDITICIA-SEFI-17"** para la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2017, requeridos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

A blue ink signature consisting of several stylized letters and symbols, including what appears to be initials and a date.

A blue ink signature located in the bottom right corner of the page.